DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

TETÃ REKUÁI

Paraguái tekoyguáva mbaʼe

NOTA DNC N° 16383/2019

Asunción, 27 de agosto de 2019.-

REF.: ID 369.110 Llamado CD 15/2019 "Adquisición de insumos de Ferretería y Materiales de Construcción"

Señor:
CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Militar
Presidencia de la República
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a las Condiciones de Pagos del Anexo B numeral 26 sugerimos a la Convocante incluir los puntos establecidos en las Condiciones Generales del Contrato en su numeral 15.2, 15.3 y 15.7.
2. Observamos que en el Anexo B los numerales no están ordenados Ej.: en Notificación de Adjudicación corresponde el numeral 22, solicitamos corregir de tal manera a no generar confusión.
3. En el Anexo B numeral 10 la Convocante requiere la Autorización del Fabricante Representante o Distribuidor, sin embargo en el Anexo D, Formulario 3 dice NO APLICA, solicitamos la corrección del mismo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Fanny Farias
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DC/FF